

CE/DSFCA/CA/20/06-0759.

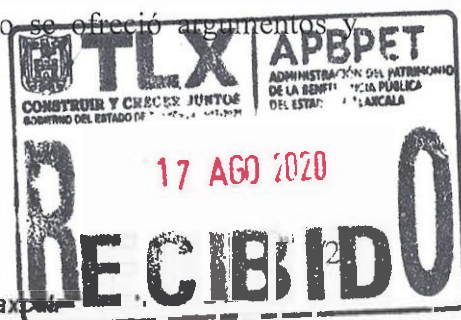
San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 9 de junio de 2020.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

**LICENCIADA MARÍA ELENA DIMPNA MACÍAS HERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a), y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número APBPET/DG/OF-038-2020 recibido en este Órgano de Control el día veinticinco de febrero de dos mil veinte, mediante el cual se remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/18-09 practicada a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige, correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Al respecto, le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de resultados finales, donde se concluye que de las diecisiete observaciones determinadas, dos se solventaron satisfactoriamente, ocho han sido solventadas con salvedad, en tanto que las siete observaciones restantes quedaron sin solventar, toda vez que no se ofreció argumentos y pruebas suficientes para solventarlas.



Ex Rancho La Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 246 465 09 00 Extensiones 2113 y 2114

CE/DSFCA/CA/20/06-0759.

San Pablo Apetatlán, Tlaxcala, a 9 de junio de 2020.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

Por lo anterior se informa que la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por terminada la auditoría y turnará el expediente documental de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/18-09 a la Autoridad Investigadora adscrita a esta Contraloría, para iniciar los procedimientos legales que correspondan respecto a las observaciones no solventadas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

GOBIERNO DE EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

C.C.P. Licenciada Olga Griselda Rivera González. Jefa del Departamento Administrativo de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública. Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.

C.C.P. Archivo.

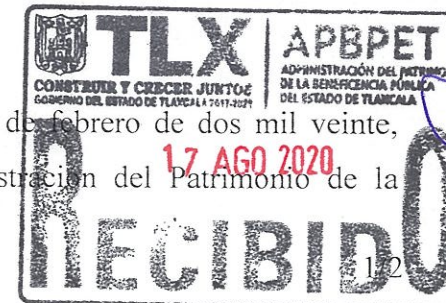
JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA
BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/06/DSO-006.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/06-0759.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción II y 11 fracciones XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/18/09-2294 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/18-09, de fechas doce y veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se determinaron en el informe de resultados de auditoría notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/19/11-2701 el día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, un total de diecisiete observaciones, de las cuales nueve son de tipo administrativo y ocho de carácter financiero.

Con oficio número APBPET/DG/OF-038-2020 recibido en este Órgano de Control el día veinticinco de febrero de dos mil veinte, remitido por la Maestra María Elena Dimpna Macías Hernández, Directora General de la Administración del Patrimonio de la

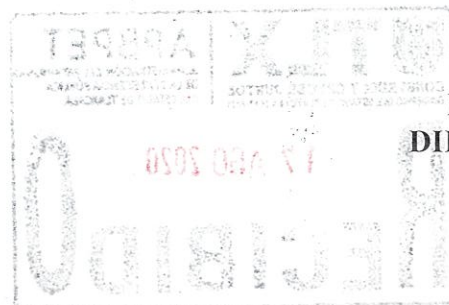


**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA
BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/06/DSO-006.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/06-0759.**

Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala mediante el cual se adjuntan dos engargolados que contienen la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/18-09, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y como resultado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que de las diecisiete observaciones determinadas, dos se solventaron satisfactoriamente, ocho han sido solventadas con salvedad, en tanto que las siete observaciones restantes quedaron sin solventar, toda vez que no se ofreció argumentos y pruebas suficientes para solventarlas, mismas que se describen en el apartado de resolución de las cédulas de resultados finales que se presentan en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas, los funcionarios de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas. Por lo anterior se informa que la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por terminada la auditoría y turnará el expediente documental de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/18-09 a la Autoridad Investigadora adscrita a esta Contraloría, para iniciar los procedimientos legales que correspondan respecto a las observaciones no solventadas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día nueve de junio de dos mil veinte.



**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

ENTIDAD:

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA

AIC/18-09.

HOJA 1 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. De la revisión al marco normativo que rige la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, se observa que a la fecha de la revisión no se encuentran aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Manual de Procedimientos y el Código de Conducta a los que deberá sujetarse el personal adscrito en el desempeño de sus funciones. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. <u>EFFECTOS:</u> - Debilidad de los procedimientos administrativos. - Deficiencias en el desarrollo de las actividades de la Beneficencia. - Incumplimiento de metas y objetivos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 6 y 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	<u>PREVENTIVA:</u> La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala deberá instruir al área que corresponda a efecto de que se realicen las acciones y gestiones necesarias con el fin de contar con el marco jurídico administrativo que permita dar cabal cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades de las unidades administrativas que la integran, así como coadyuvar a que las actividades y procesos administrativos que desempeña el personal se realicen de manera eficaz y eficiente, promoviendo además la integridad y los valores éticos y una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean formulados y autorizados el Manual de Procedimientos, así como el correspondiente Código de	<i>“PREVENTIVA:</i> <i>Mediante oficio número APBPET/DG/OF/I-001-2020, de fecha 03 de enero de 2020, se instruyó al Jefe de Departamento Jurídico de esta Institución, procedería a elaborar el Manual de Procedimientos de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala y dar seguimiento a la autorización del Código de Conducta hasta su publicación respectiva.</i> <i>De acuerdo a oficio número APBPET/DG/OF-017-2020, de fecha 24 de enero de este mismo año solicite a la Contraloría del Ejecutivo; el estatus o porcentaje del avance del Manual de Procedimientos de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, lo anterior de acuerdo a las múltiples revisiones que ha realizado el área correspondiente de la Contraloría del Ejecutivo.</i> <i>Así mismo mediante oficio CE/DMAE/OF-01-2020-126, de</i>	Copia simple de los siguientes documentos: - Oficio número APBPET/DG/OF/I-001-2020 de fecha 03 de enero de 2020. - Oficio número APBPET/DG/OF-017-2020 de fecha 24 de enero 2020. - Oficio número CE/DMAE/OF-01-2020-126 de fecha 30 de enero de 2020. - Oficio número APBPET/DG/OF-093-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019. - Oficio número CE/DMAE/OF-01-20-0070 de fecha 14 de enero de 2020.  CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021 APBPET ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA 17 AGO 2020 RECIBIDO	SOLVENTADA CON SALVEDAD. Toda vez que se presenta evidencia de las acciones efectuadas para la elaboración del Manual de Procedimientos y del Código de Conducta de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que deberá darse el seguimiento respectivo para su conclusión, aprobación por parte de las instancias competentes, y su posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 2 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 14, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 13 fracción V, 14 fracción III, 17 y 18 fracciones III, IV y VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 13 fracción XVII del Acuerdo por el que se Modifica el Decreto que Crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 14 fracción III, 16 fracciones III, VII y XI, y 19 fracción IV, del Reglamento Interior de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. - Numeral 8.1 fracción XIV del Manual de Organización de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.	Conducta a los que deberá sujetarse el personal adscrito, dando el seguimiento pertinente hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	fecha 30 de enero de 2020, la Contraloría del Ejecutivo refiere que el Manual de Procedimientos de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala cuenta con un avance del 40%. Una vez concluido el periodo de revisión por el área respectiva de la Contraloría del Ejecutivo del Código de Conducta de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, a través de oficio número APBPET/DG/OF-093-2019. De fecha 18 de diciembre de 2019 esta Dirección General envió a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala el contenido del Código de Conducta de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala; para su valoración. Así mismo la Contraloría del Ejecutivo mediante oficio número CE/DMAE/OF-01-20-0070, de fecha 14 de enero de este mismo año notifica el visto bueno del Código de Conducta y de esta forma esta institución dará	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 3 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<i>continuidad para su aprobación y publicación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.</i> <i>CORRECTIVA:</i> <i>Después de haber realizado una revisión en los archivos del año 2018 que guarda la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala no existe ningún documento en el que se verifique el seguimiento, avance y/o estatus del Manual de Procedimientos y del Código de Conducta de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala”.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 4 DE 59.

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. De la solicitud de documentación efectuada mediante acta de inicio de auditoría número AIC/18-09 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se observa que no fueron proporcionadas las actas de sesión ordinarias y/o extraordinarias celebradas por el Patronato de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho, lo que no permite verificar el cabal cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Acuerdo por el que se Modifica el Decreto que Crea a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, su Reglamento Interior, así como en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Derivado de lo anterior, no fueron presentados el Pronóstico de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Estructura Orgánica, la Plantilla de Personal, el Tabulador de Sueldos, el Programa Operativo Anual y el Programa Anual de Adquisiciones, debidamente autorizados por el Órgano de Gobierno. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. <u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento de las facultades y obligaciones del Patronato.	<u>PREVENTIVA:</u> La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala deberá instruir al área que corresponda a efecto de que sean realizadas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Patronato de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala que correspondan, conforme a lo establecido en el marco normativo, sometiendo a autorización los asuntos y documentos necesarios para la operatividad. Asimismo, deberá procurarse que actas de las sesiones celebradas cuenten con los documentos que amparen cada uno de los puntos de acuerdo o resoluciones que sean tomados. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán presentar a este Órgano de Control las actas de sesión que hayan sido celebradas por el Patronato de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, correspondientes al ejercicio dos	<i>"PREVENTIVA:</i> <i>Durante el ejercicio fiscal 2019 la Dirección General convoco a una sesión ordinaria y otra sesión extraordinaria del Patronato de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala en donde se presentaron y analizaron el Pronóstico de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Estructura Orgánica, la Plantilla de Personal, el Tabulador de Sueldos y el Programa Operativo Anual.</i> <i>Cabe hacer mención que estas actas han sido firmadas por el representante del Presidente Honorario, Presidente ejecutivo, Segundo Vocal, Tercer Vocal y a la fecha se encuentran en proceso de firma con el Órgano de Vigilancia, y una vez que se recabe dicha firma se procederá a recabar la firma del Primer Vocal.</i> <i>CORRECTIVA:</i> <i>Esta Dirección General está imposibilitada para proporcionar</i>	Copia simple de los siguientes documentos: - Oficios de invitación a la Sesión Ordinaria del ejercicio 2019. - APBPET/DG-129-2019. - APBPET/DG-130-2019. - APBPET/DG-131-2019. - APBPET/DG-132-2019. - APBPET/DG-133-2019. - APBPET/DG-134-2019. - APBPET/DG-135-2019. - APBPET/DG-136-2019. - Oficios de invitación a la Sesión Extraordinaria del ejercicio 2019. - APBPET/DG-143-2019. - APBPET/DG-145-2019. - APBPET/DG-146-2019. - APBPET/DG-147-2019. - APBPET/DG-150-2019. - Oficios mediante los cuales se remiten actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria 2019 para firma. - APBPET/DG/OF-016-2019. - APBPET/DG/OF-018-2019.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. Se deberán realizar las acciones y gestiones necesarias a efecto de que las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Patronato se lleven a cabo conforme a la periodicidad establecida en el marco normativo, sometiendo a autorización el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, la plantilla de personal, el tabulador de sueldos, el organigrama, el Programa Operativo Anual y el Programa Anual de Adquisiciones, los cuales deberán estar previamente aprobados por las instancias competentes, toda vez que son documentos necesarios para la operatividad de la entidad. Asimismo, deberá procurarse que las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas que en su caso correspondan, así como los documentos en mención, estén validados por cada uno de los integrantes del Órgano de Gobierno, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 5 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - Deficiencias en la operación de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. - Los planes, programas, presupuestos y demás documentación necesaria para el funcionamiento de la Entidad carecen de la autorización respectiva. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 21, 26, 27, 28 y 30 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. - Artículos 272 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 3, 5, 11, 12 fracciones I, III, y IV, y 13 fracciones I, II y III, y 42 fracciones II y VII del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. - Artículos 6 fracción I, 8 fracciones I, II y VI, 9 fracciones IV, V, VI y VII, y 11 fracciones I, IV, V y VII del Acuerdo por el que se Modifica el Decreto que Crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.	mil dieciocho, así como evidencia de la autorización del Pronóstico de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Estructura Orgánica, la Plantilla de Personal, el Tabulador de Sueldos, el Programa Operativo Anual y el Programa Anual de Adquisiciones según corresponda.	<i>las actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Patronato de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala que se pudieran haber llevado a cabo durante el año 2018, debido a que no se encontraron las mismas en los archivos de esta Institución, ni en el acta de Entrega-Recepción de fecha 26 de noviembre de 2018.</i> <i>Es importante hacer mención que en los archivos se encontraron los oficios de invitación a una Sesión Ordinaria de Patronato 2018, de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala y oficios de invitación a Sesión Extraordinaria del Patronato de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala 2018, los cuales se anexan en pruebas.</i> <i>Referente a la autorización del Pronóstico de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, se encontró copia simple de la proyección del presupuesto de</i>	- APBPET/DG/OF-021-2020. - APBPET/DG/OF-023-2020. - APBPET/DG/OF-025-2020. - Oficios de invitación a la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2018. - APBPET/DG/OF-045-2018. - APBPET/DG/OF-046-2018. - APBPET/DG/OF-047-2018. - APBPET/DG/OF-048-2018. - APBPET/DG/OF-049-2018. - APBPET/DG/OF-050-2018. - APBPET/DG/OF-051-2018. - APBPET/DG/OF-052-2018. - APBPET/DG/OF-053-2018. - Presupuesto mensual por partida 2018 (sin autorizar). - Pronóstico de Ingresos mensual por partida 2018 (sin autorizar). - Oficio número CE/DMAT/OF-05-18/1020 de fecha 23 de mayo de 2018 - Oficio número APBPET/DG/OF-055/2018 de fecha 12 de febrero de 2018. - Anexo número III de fecha 26 de noviembre de 2018.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 6 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 7 fracción I, 11, y 14 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, VII y XII del Reglamento Interior de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. • Numeral 8.1 fracciones IV, V, VI, y 8.2 fracciones I y VIII del Manual de Organización de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>egresos del ejercicio fiscal 2018, copia simple del Pronóstico de Ingresos mensual por partida 2018, sin estar firmados por la Dirección General y el Departamento Administrativo.</i> <i>Relativo a la Estructura Orgánica 2018, se encontró el oficio de autorización número CE/DMAT/OF-05-18/1020, signado por la Contraloría del Ejecutivo.</i> <i>Por otra parte, se encontró el oficio número APBPET/DG/OF-055/2018, dirigido a la Oficialía Mayor de Gobierno donde solicitan la autorización de la Plantilla de Personal y el Tabulador de Sueldos y Salarios 2018 de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, sin encontrar la contestación del mismo, lo único anexado al acta de Entrega-Recepción es un formato que menciona Plantilla de Personal, sin estar autorizado por la autoridad competente.</i> <i>Finalmente, el Programa Operativo Anual y el Programa Anual de</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 7 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Adquisiciones 2018 no fueron encontrados en los archivos y menos recibidos en el Acta de Entrega-Recepción de fecha 26 de noviembre de 2018".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 8 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3. De la revisión al contenido de las actas de la primera, segunda y tercera sesión ordinaria del Comité de Control Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, se observa lo siguiente: a) No se presentó evidencia documental de las acciones realizadas para el cumplimiento a los acuerdos establecidos en la fracción IV. Seguimiento a la implementación y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, correspondientes a los incisos a), b), c), d) y e) respectivamente, del Acta número APBPET/CCI/003/2018, de la Tercera Sesión Ordinaria, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho. b) No se presentó documentación que soporte haber llevado a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Control Interno, de conformidad con la propuesta de calendario de sesiones ordinarias 2018 establecido en el inciso a) del Acta número APBPET/CCI/001/2018 de la Primera Sesión Ordinaria, de fecha dos de abril de dos mil dieciocho. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control interno. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.	<u>PREVENTIVA:</u> La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala deberá instruir al área que corresponda a efecto de que se dé observancia a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, relativo a la celebración de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité de Control Interno que en su caso corresponda, a efecto de contribuir al cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales, impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, contribuir a la administración de riesgos e impulsar su materialización, así como agregar valor a la gestión institucional.	<i>"PREVENTIVA:</i> <i>Esta Dirección General ha nombrado a la Licenciada Olga Griselda Rivera González como Coordinadora y Secretaria del Comité Interno, para efecto de dar seguimiento a los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación, en el ejercicio de esta función se llevaron a cabo cuatro Sesiones Ordinarias durante el año 2019, por otra parte se nombró a la Licenciada Sulikey Maldonado Delgado como responsable de la integración e instalación del nuevo Comité de Igualdad de Género, impartiendo diversas capacitaciones a lo largo del año 2019, así mismo de la constitución de la Matriz de Riesgos la cual se encuentra en un 90% y únicamente falta la revisión y autorización de su contenido.</i> <i>CORRECTIVA:</i> <i>Correspondiente al inciso a):</i> <i>En relación a los acuerdos de la tercera sesión ordinaria del comité de control interno de la</i>	Copia simple de los siguientes documentos: - Oficio número APBPET/DG/OF/I-002-2020 de fecha 06 de enero de 2020. - Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno No. APBPET/CCI/001/2019 de fecha 29 de marzo de 2019. - Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno No. APBPET/CCI/002/2019 de fecha 4 de julio de 2019. - Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno No. APBPET/CCI/003/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019. - Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno No. APBPET/CCI/004/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019. - Acta de Instalación de la Unidad de Igualdad de fecha 15 de marzo de 2019. - Acta de Integración del Comité de Igualdad de Género de fecha 15 de marzo de 2019.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. Se deberá dar seguimiento a las medidas de control implementadas a efecto de que las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité de Control Interno sean celebradas de conformidad al marco normativo, dando atención y cumplimiento a cada uno de los acuerdos tomados en las mismas para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, implementando para tal efecto mecanismos que coadyuven al logro de metas y objetivos, así como fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para una adecuada rendición cuentas y transparencia en el ejercicio de la función pública, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 9 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - Deficiencias en el desarrollo de actividades y procesos. - Incumplimiento de metas y objetivos. - Se tiene una mayor probabilidad a la materialización de riesgos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 3, 13, 16, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 13 fracción II, 14 fracción III, y 16 fracciones I, III, VI, VIII y IV del Reglamento Interior de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> Correspondiente al inciso a): Se deberá recabar y presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones realizadas para el cumplimiento a los acuerdos observados, establecidos en el Acta número APBPET/CCI/003/2018, de la Tercera Sesión Ordinaria, de fecha veintuno de septiembre de dos mil dieciocho. Correspondiente al inciso b): Se deberá presentar a este Órgano de Control el acta correspondiente a la celebración de la Cuarta Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Control Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, así como la evidencia documental que soporte cada una de las acciones realizadas y/o de los acuerdos tomados.	<i>Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala de fecha 21 de septiembre de 2018, me permito manifestar lo siguiente:</i> <i>Del numeral IV. Seguimiento a la implementación y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, correspondientes a los incisos:</i> <i>a) Presentación de los avances de la primera norma de los Lineamientos Generales (ambiente de control).</i> <i>Código de Conducta.</i> <i>ACUERDO APBPET/CCI/S3/001/2018: Se asistirá el día 3 de octubre del presente año, al Departamento de Evaluación y Apoyo de la Contraloría del Ejecutivo con el fin de concluir el proceso del Código de Conducta de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.</i> <i>Al respecto menciono que no existe evidencia documental que sustente la conclusión del Código de</i>	- Programa de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala 2019. - Cédula de Información General de Control Interno y Administración de Riesgos. - Acta de Instalación de la Unidad de Igualdad de fecha 5 de septiembre de 2018. - Acta de Integración del Comité de Igualdad de Género de fecha 5 de septiembre de 2018. - Oficio número APBPET/DG/OF-270-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018. - Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno No. APBPET/CCI/004/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 10 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Conducta por lo que me es imposible adjuntarla como evidencia. Manual de Procedimientos ACUERDO APBPET/CCI/S3/002/2018: Se asistirá el día 5 de octubre del presente con el Licenciado José Lamberto Escalante Escobar encargado del departamento de evaluación y apoyo a la gestión Pública de la Contraloría del Ejecutivo, con la finalidad de dar seguimiento al documento administrativo Manual de Procedimientos. No se encontró evidencia en los archivos del año 2018 referente al avance del Manual de Procedimientos, bajo estos argumentos no se puede proporcionar evidencia documental. b) Presentación de la segunda norma de los Lineamientos Generales (Administración de Riesgos).	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 11 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	ACUERDO APBPET/CCI/S3/003/2018: El M.A.D. Victor Jonathan Sánchez Islas Enlace de Control de Riesgos anexa evidencias documentales de cada uno de los procesos que integra el formato de Matriz de Riesgos con la finalidad de validar la información de manera oportuna y comprobar los resultados obtenidos de cada uno de los ejercicios. En relación a esta observación tampoco se encontró evidencia que demuestre los avances de la Matriz de Riesgos; por lo que estamos imposibilitados de integrar la evidencia correspondiente. c) Bitácora vehicular: ACUERDO APBPET/CCI/S3/004/2018: La C.P. Diana Selene Estrada Esquivel anexa evidencia de la bitácora vehicular: Al respecto le manifiesto que en el acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala no	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 12 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<i>cuenta con el anexo de la bitácora Vehicular.</i> <i>d) Integración del Comité de Igualdad de Género.</i> <i>ACUERDO APBPET/CCI/S3/005/2018: La Tec. María Rosa Suarez Hernández Titular de la Igualdad de Género de esta Institución, presentara evidencias de Seguimiento referente a la unidad de Igualdad de género.</i> <i>No se encontró evidencia o prueba referente al cumplimiento de este acuerdo, la evidencia encontrada en archivos son dos Actas, la primera de Integración de Igualdad de Género de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, de fecha 5 de septiembre de 2018, y el Acta de Instalación de la Unidad de Igualdad de Género de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala de fecha 5 de septiembre de 2018.</i> <i>e) Asuntos generales.</i>	SIN TEXTO.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 13 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<i>ACUERDO APBPET/CCI/S3/005/2018: se deberán establecer pólizas o mecanismos que permitan elaborar y definir los procesos del sistema de Control Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, en base a las 5 normas o componentes que establecen los Lineamientos Generales de control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, por lo que esta Institución convocara a Sesión Extraordinaria del Control Interno el 22 de Octubre del Presente para dar a Conocer los avances del Control Administrativo y Acciones de Mejora.</i> <i>Al respecto me es imposible enviar las evidencias relacionadas a los avances de Control Interno debido a que no se encontró el acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Control Intermimero</i> <i>Correspondiente al inciso b):</i> <i>En relación a la documentación que soporte haber llevado a cabo la cuarta sesión ordinaria 2018 del</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 14 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Comité de Control Interno; anexo el oficio APBPET/DG/OF-270-2018, de fecha 19 de diciembre del año 2018, donde remite el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité De Control Interno a la Contraloría del Ejecutivo, sin anexar al acta en mención las evidencias de los avances y acuerdos de los responsables que fungían en esa fecha como integrantes del Comité de Control Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala”.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 15 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4. Del cuestionario aplicado con la finalidad de determinar la existencia de los componentes del control interno, así como para identificar áreas de oportunidad que puedan incidir en su fortalecimiento, proporcionado mediante acta de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, y derivado de la valoración a las respuestas emitidas así como de las evidencias documentales presentadas por la Licenciada en Contaduría Pública Diana Selene Estrada Esquivel, entonces Jefa del Departamento Administrativo de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, con base a los parámetros cuantitativos y cualitativos establecidos para el análisis de la información obtenida, se determina que el status de implementación del Sistema de Control Interno de acuerdo a la tabla de rangos es bajo, por lo que se requieren mejoras sustanciales para su establecimiento y/o fortalecimiento correspondiente. ANEXO I. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. EFFECTOS: - Deficiencias en el desarrollo de actividades y procesos. - Incumplimiento de metas y objetivos.	<u>PREVENTIVA:</u> La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala deberá instruir a las áreas que correspondan a efecto de que se dé observancia a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, a efecto de implementar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, así como fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para una adecuada rendición cuentas y transparencia en el ejercicio de la función pública. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá dar atención a las recomendaciones emitidas derivadas de la aplicación del Cuestionario de Control Interno con la finalidad de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno institucional,	<u>“PREVENTIVA:</u> <i>El grado de cumplimiento en la evaluación aplicada sobre la existencia de los componentes del Control Interno Institucional; es del 91% para el personal de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala 2019, sin embargo la Dirección General mediante oficio número APBPET/DG/OF/I-003-2020, de fecha 06 de enero de 2020, instruye a los Departamentos Administrativo, Asistencia Social y Jurídico para que observen los lineamientos generales de Control Interno y coadyuven al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.</i> <u>CORRECTIVA:</u> <i>En relación a las recomendaciones del cuestionario del Control Interno, aplicado al personal en el año 2018, no se encontró evidencia documental alguna que justifique o pruebe el seguimiento a los resultados que fueron obtenidos, consistentes en los componentes del Control Interno Institucional; los</i>	Copia simple de los siguientes documentos: - Oficio número APBPET/DG/OF/I-003-2020 de fecha 06 de enero de 2020. - Oficio número CE/DMAE/OF-12-19-1546 de fecha 16 de diciembre de 2019.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. Se deberá dar observancia a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, así como dar seguimiento a los mecanismos de control interno implementados que coadyuven al cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales, contribuir a la administración de riesgos, así como agregar valor a la gestión institucional, impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, evaluar y supervisar su funcionamiento y ordenar las acciones para su mejora continua, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 16 DE 59.

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Se tiene una mayor probabilidad a la materialización de riesgos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 3, 13, 16, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 13 fracción II, 14 fracción III, y 16 fracciones I, III, VI, VIII y IV del Reglamento Interior de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.	necesario para conducir las actividades hacia el logro de las metas y objetivos establecidos, evaluar y supervisar su funcionamiento y ordenar las acciones para su mejora continua, enviando evidencia de las acciones efectuadas a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	cuales son: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 17 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5. De la revisión a la estructura orgánica de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, autorizada por la Contraloría del Ejecutivo mediante oficio número CE/DMAT/OF-05-18/1020 de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se observa que la misma difiere de la establecida en el Reglamento Interior y en el correspondiente Manual de Organización. Al respecto, no se presentó evidencia documental de las acciones y gestiones realizadas a fin de homologar el marco normativo de referencia con la estructura organizacional aprobada. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. <u>EFFECTOS:</u> - Deficiencias en el desarrollo de actividades. - Incumplimiento de metas y objetivos. - No se tienen plenamente definidas las líneas de autoridad a través de las cuales se asignan y delimitan atribuciones y responsabilidades al personal.	<u>PREVENTIVA:</u> La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala deberá instruir a las áreas que correspondan, para que realicen las acciones necesarias con el fin de que sea homologada la estructura orgánica autorizada con la establecida en el Reglamento Interior y el Manual de Organización. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán presentar a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva, evidencia de las acciones y gestiones efectuadas para la homologación de la estructura orgánica autorizada por la Contraloría del Ejecutivo con la establecida en el Reglamento Interior y el Manual de Organización, dando el seguimiento correspondiente hasta su aprobación.	<i>"PREVENTIVA:</i> <i>La Estructura Orgánica 2019, de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, ha sido autorizada mediante oficio número CE/DMAT/OF-01-20-002, de fecha 13 de enero de 2020, por la Contraloría del Ejecutivo.</i> <i>La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, gira oficio número APBPET/DG/OF/I-004-2020, de fecha 07 de enero de 2020, en donde instruye a los Jefes de Departamento Jurídico y Administrativo, Realice las acciones necesarias para poder mandar propuesta de modificación del Reglamento Interior y el Manual de Organización ambos documentos de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala a fin de homologar la Normatividad con la Estructura Orgánica de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.</i>	Copia simple de los siguientes documentos: - Oficio número APBPET/DG/OF/I-004-2020 de fecha 7 de enero de 2020. - Oficio número CE/DMAT/OF-01-20/0002 de fecha 13 de enero de 2020. - Oficio número CE/DMAT/OF-05-18/1020 de fecha 23 de mayo de 2018.	SOLVENTADA. Los responsables de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala deberán garantizar que la estructura organizativa y funcional de la entidad esté debidamente alineada a las disposiciones legales que establezcan con claridad los alcances de las responsabilidades asignadas, evitando su dilución y precisando la estructura base para cumplir con la obligación que tienen todos los servidores públicos de rendir cuentas a su superior jerárquico, respecto a la forma en que se cumplieron sus tareas y objetivos, así como de la utilización de los recursos autorizados, además de contar con la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo para cada ejercicio fiscal, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 18 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 14, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 28 fracción VIII y 30 fracciones IV, V y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 13 fracción I, y 42 fracciones II y VII del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículo 18 fracciones III y IV de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. • Artículos 13 fracciones I y XVII, y 17 del Acuerdo por el que se Modifica el Decreto que Crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 14 fracciones III y V, 16 fracción I, III, IV, VII y XI, y 17 fracción VII del Reglamento Interior de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. • Numeral 8.2 fracción I del Manual de Organización de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>CORRECTIVA:</i> <i>Es necesario mencionar como antecedente que la Contraloría del Ejecutivo mediante oficio número CE/DMAT/OF-05-18/1020, autoriza la Estructura Orgánica 2018 y sugiere a la entonces Titular de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, que fungía en tal fecha, realice las modificaciones al Reglamento Interior y el Manual de Organización de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de homologar la normatividad con la Estructura Orgánica 2018 aprobada, sin existir evidencia que justifique haber realizado la acción sugerida de carácter legal”.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD:

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA

AIC/18-09.

HOJA 19 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6. De la revisión a los expedientes del personal adscrito a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, se observa que los mismos no se encuentran debidamente integrados, toda vez que se identificó documentación faltante en los mismos, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. ANEXO II. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo en materia de recursos humanos. - Falta de control por parte del Departamento Administrativo. - Debilidades en el proceso administrativo en relación a la contratación del personal. EFFECTOS: - Inadecuada contratación del personal. - Deficiencias en el desarrollo de las actividades encomendadas. - Incumplimiento de los objetivos y metas establecidas. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	<u>PREVENTIVA:</u> La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala deberá instruir al área administrativa a efecto de que sean implementadas las medidas de control que permitan la adecuada integración documental de los expedientes del personal en observancia del marco normativo establecido. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán ser recabados e integrados los expedientes del personal observado, y enviar evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	<i>“PREVENTIVA:</i> <i>La Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala mediante oficio número, APBPET/DG/OF/I-005-2020, de fecha 08 de enero de 2020, Instruye a la Jefa del Departamento Administrativo mantenga en orden y actualizados los expedientes del personal con su respectiva documentación, que a la fecha labora en la Institución.</i> <i>CORRECTIVA:</i> <i>Se procederá a recabar información del personal que continúa laborando del 2018 a la fecha, estando imposibilitados para poder recabar los expedientes del personal que ha renunciado”.</i>	Copia simple de los siguientes documentos: Oficio número APBPET/DG/OF/I-005-2020 de fecha 8 de enero de 2020.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. Se deberá dar seguimiento y cumplimiento a las medidas de control implementadas a efecto de que sean recabados los documentos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno para la integración del expediente del personal adscrito a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 20 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 46 fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 13 fracción V, 14 fracción III, y 18 fracción V de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 42 fracción XIII del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. - Artículos 13 fracción II, y 17 del Acuerdo por el que se Modifica el Decreto que Crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 14 fracciones III, V y VII, 16 fracciones I, III, VIII y XI, y 17 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. - Numeral II, punto 2.1 documentos de ingreso, del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. - Numeral 8.2 fracción I del Manual de Organización de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 21 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. De la solicitud de documentación efectuada mediante acta de inicio de auditoría número AIC/18-09 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se observa que no fueron proporcionadas pólizas de ingresos, egresos, cheque y diario, balanzas de comprobación, reportes de auxiliares, libros diario y mayor, así como los estados financieros y presupuestales correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, toda vez que no se tiene implementado un sistema de contabilidad para el registro de las operaciones contables, financieras y presupuestales realizadas, así como para la generación de estados financieros. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido. - Deficiente control interno establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. <u>EFFECTOS:</u> - Desconocimiento de la situación financiera y patrimonial que guarda la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.	<u>PREVENTIVA:</u> La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala deberá instruir al área administrativa a efecto de que se implemente un sistema que permita el registro de las operaciones contables, financieras y presupuestales que sean realizadas, así como la generación de estados financieros, propiciando con ello que el ejercicio de los recursos asignados se encuentren debidamente controlados y soportados y se realicen de manera eficiente, eficaz y transparente para el logro de las metas y objetivos establecidos. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá justificar el motivo por el cual no fue implementado un sistema de contabilidad para el registro de las operaciones contables, financieras y presupuestales realizadas durante el ejercicio dos mil dieciocho. Asimismo, se deberá presentar a	<u>PREVENTIVA:</u> <i>Se ha instruido a la Jefa del Departamento Administrativo de esta Institución mediante oficio número APBPET/DG/OF/I-006-2020, de fecha 08 de enero de 2020, se adquiera a la brevedad un sistema de contabilidad para el registro de las operaciones contables, financieras y presupuestales.</i> <u>CORRECTIVA:</u> <i>Se desconoce el motivo por el cual no fue implementado un sistema de contabilidad para el registro de las operaciones contables, financieras y presupuestales por la anterior Administración y en los archivos que guarda la Institución no se encuentra evidencia documental de las acciones efectuadas por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala en el año 2018".</i>	Copia certificada de los siguientes documentos: Oficio número APBPET/DG/OF/I-006-2020 de fecha 8 de enero de 2020.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. Se deberá dar seguimiento y cumplimiento a la implementación del sistema que permita el registro de las operaciones contables, financieras y presupuestales, así como la generación de estados financieros, con la finalidad de que el ejercicio de los recursos asignados a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala se encuentren debidamente controlados y soportados y se realicen de manera eficiente, eficaz y transparente para el logro de las metas y objetivos establecidos, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. 

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 22 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Deficiencias en el control, ejercicio y comprobación de los recursos asignados. - Inadecuada toda de decisiones. - Incumplimiento de metas y objetivos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 16, 17, 19 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 28 fracción VI, y 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 272, 288, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 160 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. - Artículos 12 fracción II, y 48 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. - Artículos 9 fracciones V y VI, y 13 fracciones II y III del Acuerdo por el que se Modifica el Decreto que Crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.	este Órgano de control evidencia documental de las acciones efectuadas por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala a fin de establecer y operar un sistema de contabilidad.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 23 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 14 fracciones III, IV, V y VIII, 16 fracciones I, II, III, IV y XI, y 17 fracciones I, II, III, XII y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. • Numeral 8.1 fracciones III, IV y VI, y 8.2 fracciones I y II del Manual de Organización de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 24 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8. De los ingresos reflejados en la cuenta bancaria número 0201386484 de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, por el periodo de enero a diciembre de dos mil dieciocho, de la revisión a la documentación proporcionada por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, y derivado de la solicitud de información realizada al Doctor Alberto Jongitud Falcón, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, mediante oficio número CE/DSFCA/CA/19/04-1179 de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, con la finalidad de verificar y compulsar la asignación, modificación y ejercicio del presupuesto, la cual fue contestada por la Contadora Pública María Guadalupe Zamora Rodríguez, Directora de Administración de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, a través del oficio número 5018/DA/2019/245 de fecha quince de mayo del mismo año, se observa que no fueron expedidos los comprobantes fiscales digitales que amparen las ministraciones de recursos recibidas por un importe total de \$1'305,713.98 (un millón trescientos cinco mil setecientos trece pesos 98/100 Moneda Nacional). ANEXO III. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido. - Falta de control por parte del Departamento Administrativo	<u>PREVENTIVA:</u> La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala deberá instruir al área administrativa a efecto de que se implementen las medidas de control necesarias a efecto de que los ingresos que sean percibidos se encuentren debidamente registrados y soportados con los comprobantes fiscales digitales correspondientes. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán presentar a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente los comprobantes fiscales digitales que amparen los recursos ministrados observados.	<i>"PREVENTIVA:</i> <i>El área Administrativa de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, por indicación de la Dirección General, ha implementado las medidas de control necesarias para que los ingresos sean debidamente registrados y soportados con los comprobantes fiscales digitales correspondientes del ejercicio fiscal 2019.</i> <i>Así mismo la Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, gira oficio número APBPET/DG/OF/I-007-2020, de fecha 09 de enero de 2020, el cual instruye a la Jefa del Departamento Administrativo de esta Institución para efecto de continuar con el control de los ingresos que percibe esta Institución.</i> <i>CORRECTIVA:</i> <i>En los archivos contables que se encuentran en la Administración</i>	Copia simple de los siguientes documentos: - Oficio número APBPET/DG/OF/I-007-2020 de fecha 9 de enero de 2020. - Comprobante fiscal digital y recibo de ingresos por 10% de cuotas de recuperación de los meses de enero a diciembre de 2019. - Solicitud de orden de pago, recibo y comprobante fiscal digital de los meses de enero a diciembre de 2019, derivados del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos signado con la Secretaria de Salud. - Solicitud de orden de pago, recibo y comprobante fiscal digital de los meses de enero a julio de 2018 derivados del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos signado con la Secretaria de Salud. - Carta compromiso de fecha 5 de noviembre de 2018, solicitud de orden de pago y recibo de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018 derivado del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos signado con la Secretaria de Salud.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. Se deberá dar seguimiento y cumplimiento a las medidas de control establecidas a efecto de que los ingresos percibidos por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala se encuentren registrados en el sistema de contabilidad y soportados con los comprobantes fiscales digitales correspondientes, en observancias de las disposiciones legales aplicables, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: **ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA **AIC/18-09.** HOJA **25 DE 59.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – DICIEMBRE 2018.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2294.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **APBPET/DG/OF-038-2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- No se realizaron los trámites correspondientes ante el Servicio de Administración Tributaria. <u>EFFECTOS:</u> - Deficiencias en el control, ejercicio y comprobación de los recursos asignados. - Inadecuada toda de decisiones. - Inconsistencias en la información financiera. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 16, 19 fracción II, 33, 34, 35, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 28 fracción VI, y 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 272, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 160 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. - Artículos 11, 12 fracción II, y 48 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.	SIN TEXTO.	<i>del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, se encuentran los comprobantes fiscales digitales de los meses:</i> <i>CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS 2018: cuenta con copia simple de las notas de egresos de los meses de enero a diciembre 2018.</i> <i>10% DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN: únicamente se encontraron los meses de: enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre 2018.</i> <i>Transferencia extraordinaria única para la adquisición de prótesis externas".</i>	- Oficio número APBPET/DG/OF-273-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, comprobante fiscal digital, solicitud de orden de pago y recibo de los meses de noviembre y diciembre de 2018 derivado del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos signado con la Secretaría de Salud. - Comprobante fiscal digital y recibo de ingresos por 10% de cuotas de recuperación de los meses de enero a marzo de 2018. - Carta compromiso de fecha 5 de noviembre de 2018. - Oficio número APBPET/DG/OF-274-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018. - Oficio número APBPET/DG/OF-275-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, recibo y comprobante fiscal digital de ingresos por 10% de cuotas de recuperación de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018. - Oficio número APBPET/DG/OF-277-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, recibo, solicitud de orden de pago y comprobante fiscal digital derivado de la transferencia de recursos de aportación extraordinaria.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 26 DE 59.
NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 9 fracciones V y VI, y 13 fracciones II, III y IV del Acuerdo por el que se Modifica el Decreto que Crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 14 fracciones III, IV, V, VIII y VIII, 16 fracciones I, III, IV y XI, y 17 fracciones II, III, XII y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. • Numeral 8.1 fracciones II, IV y VI, y 8.2 fracciones I, II y VII del Manual de Organización de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. • Clausula Primera, Segunda y Tercera del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos, que celebran por una parte la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, y la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, de fecha dos de enero de dos mil dieciocho.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 27 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
9. De los egresos reflejados en la cuenta bancaria número 0201386484 de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, por el periodo de enero a diciembre de dos mil dieciocho, y derivado de la revisión a la documentación proporcionada correspondientes al capítulo 1000 Servicios Personales, se observa lo siguiente: a) Se identificaron dispersiones electrónicas de nómina por un importe total de \$807,584.12 (ochocientos siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 12/100 Moneda Nacional). Al respecto se observa que no se tienen nóminas de pago debidamente firmadas por el personal, no se expidieron los comprobantes fiscales que amparen el pago de sueldos y prestaciones, además de que no se cuenta con la totalidad de las dispersiones de nóminas analíticas que permitan identificar las transferencias efectuadas a las cuentas bancarias del personal. b) De la revisión al resumen de nómina presentado, así como a los recibos simples de pago de nómina elaborados, se observan diferencias entre el importe de las percepciones establecidas en el tabulador de sueldos autorizado y el considerado para el pago de nómina por un importe total de \$81,743.78 (ochenta y un mil setecientos cuarenta y tres pesos 78/100 Moneda Nacional). ANEXO IV.	PREVENTIVA: La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala deberá instruir al área administrativa a efecto de que sean elaboradas las nóminas de pago que amparen las erogaciones realizadas, en apego al tabulador autorizado, toda vez que son responsabilidad de los servidores públicos encargados de la administración de los recursos. Asimismo, se implementen las medidas de control necesarias a efecto de que se dé cabal cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. CORRECTIVA: Correspondiente al inciso a). Se deberán de recabar y presentar a este Órgano de control las nóminas de pago debidamente firmadas por el personal, así como las dispersiones de nóminas que amparen los pagos efectuados,	“PREVENTIVA: <i>La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, mediante oficio número APBPET/DG/OF/I-008-2020, de fecha 09 de enero de 2020, instruye al Departamento Administrativo de esta Institución continúe elaborando las nóminas de pago al personal que labora en apego a los tabuladores autorizados por Oficialía Mayor de Gobierno, así también realice las Gestiones Necesarias a efecto de que se dé cabal cumplimiento a la retención del Impuesto Sobre la Renta y al mismo tiempo realice el reporte correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria.</i> CORRECTIVA. <i>Correspondiente al inciso a):</i> <i>Nos es imposible recabar y presentar al Órgano de Control las nóminas de pago firmadas por el personal que laboro de enero a</i>	Copia simple de los siguientes documentos: - Oficio número APBPET/DG/OF/I-008-2020 de fecha 09 de enero de 2020. - Oficio número CE-112018/DJ-3027 de fecha 30 de noviembre de 2018. - Acta Administrativa de Entrega – Recepción de fecha 26 de noviembre de 2018.	NO SOLVENTADA. a) Solventado. Se deberá dar seguimiento a las medidas de control implementadas a efecto de que las nóminas de pago sean elaboradas en apego al tabulador autorizado por la Oficialía Mayor de Gobierno, se encuentren debidamente firmadas por el personal, contar con las dispersiones que ampare y soportadas con las transferencias de recursos a las cuentas bancarias del personal, además de dar cumplimiento a las obligaciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. b) No solventado. Toda vez que el importe de las percepciones pagadas al personal difiere a las establecidas en el tabulador de sueldos autorizado, lo que generó pagos improcedentes por un importe total de \$81,743.78 (ochenta y un mil setecientos cuarenta y tres pesos 78/100 Moneda Nacional).

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 28 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
c) Se realizó dispersión electrónica de nómina con número de folio electrónico terminación PN8581723944, de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, a cuentas bancarias del personal por un importe total de \$21,132.06 (veintiún mil ciento treinta y dos pesos 06/100 Moneda Nacional). Al respecto, no se cuenta con documentación que permita identificar los conceptos pagados, así como evidencia de la autorización emitida que en su caso corresponda. d) Se identificó dispersión electrónica de nómina con folio electrónico terminación PN8581757481, de fecha doce de junio de dos mil dieciocho, a la cuenta número 210701315 por un importe de \$23,806.70 (veintitrés mil ochocientos seis pesos 70/100 Moneda Nacional), de lo cual se presentó papel de trabajo correspondiente al cálculo de finiquito de la ciudadana Pía Cristina Murrieta Saukko de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho. Al respecto, se carece de evidencia documental de la autorización emitida para el pago del finiquito, del convenio celebrado, así como de la firma de conformidad del pago recibido. e) Se realizaron gastos por concepto de pagos improcedentes de nómina como Encargada de la Dirección General a la ciudadana Diana Selene Estrada Esquivel, por un importe total bruto de \$113,112.42 (ciento trece mil ciento doce pesos 42/100 Moneda Nacional), correspondientes a la segunda quincena de julio, primera y segunda	además de efectuar las acciones y gestiones necesarias ante el Servicio de Administración Tributaria para la expedición de los comprobantes fiscales correspondientes. Correspondiente al inciso b): Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que se requiera a los servidores públicos responsables de efectuar los pagos de nómina observados, con la finalidad de que realice el reintegro de los recursos pagados de más, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva. Correspondiente al inciso c): Se deberán de recabar y presentar a este Órgano de control las nóminas de pago debidamente firmadas por el personal, así como las dispersiones de nóminas que amparen los pagos efectuados.	<i>noviembre del año 2018 y comprobantes fiscales digitales por el Servicio de Administración Tributaria debido a que estas no se encontraron en los archivos ni fueron entregadas por la Jefa del Departamento administrativo al momento de hacer la Entrega-Recepción a la Dirección General.</i> <i>Correspondiente al inciso b):</i> <i>No se logró localizar a los ex servidores públicos que tenían a su cargo efectuar los pagos de nómina en la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, para que se les haga del conocimiento que realicen el reintegro de los recursos pagados de más de la nómina 2018.</i> <i>Correspondiente al inciso c):</i> <i>De acuerdo a los archivos contables existentes en el Departamento administrativo de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala no se encuentran las</i>	SIN TEXTO.	c) No solventado. Toda vez que no se cuenta con las nóminas de pago debidamente firmadas por el personal, las dispersiones que amparen los pagos efectuados, así como evidencia de la autorización emitida que en su caso corresponda, por lo que la erogación realizada por un importe de \$21,132.06 (veintiún mil ciento treinta y dos pesos 06/100 Moneda Nacional) resultan improcedente. d) No solventado. Toda vez que no se cuenta con evidencia documental de la autorización emitida para el pago del finiquito, del convenio celebrado, así como de la firma de conformidad del pago recibido, por lo que la erogación realizada por un importe de \$23,806.70 (veintitrés mil ochocientos seis pesos 70/100 Moneda Nacional) resulta improcedente.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 29 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
quincena de agosto y septiembre, así como de la primera quincena de octubre de dos mil dieciocho, lo cual resulta improcedente toda vez que percibió remuneraciones como Jefa del Departamento Administrativo. ANEXO V. f) El estado de cuenta bancario refleja dispersión electrónica de nómina de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho por un importe de \$46,106.18 (cuarenta y seis mil ciento seis pesos 18/100 Moneda Nacional). Al respecto, no se cuenta con documentación que permita identificar los conceptos pagados, así como evidencia de la autorización emitida que en su caso corresponda. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido. - Deficiente control establecido por parte de los responsables de la - Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. <u>EFFECTOS:</u> - Deficiencias en el control, ejercicio y comprobación de los recursos asignados. - Insuficiencia presupuestal y/o financiera en el capítulo 1000 por pago de sueldos y prestaciones injustificadas y/o no devengadas. - Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal.	Correspondiente al inciso d): Se deberán de recabar y presentar a este Órgano de control evidencia documental de la autorización emitida para el pago del finiquito, del convenio celebrado, así como de la firma de conformidad del pago recibido. Correspondiente al inciso e): Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que se requiera a la servidora pública responsable de efectuar los pagos improcedentes observados, con la finalidad de que realice el reintegro de los recursos, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva. Correspondiente al inciso f): Se deberán de recabar y presentar a este Órgano de control las nóminas de pago debidamente firmadas por el personal, así como las dispersiones de nóminas que amparen los pagos efectuados.	<i>nóminas de pago debidamente firmadas por el personal, así como las dispersiones de nómina que amparen los pagos efectuados correspondientes al mes de mayo 2018, por lo que estamos imposibilitados en enviarle estos documentos contables referidos en la presente observación.</i> <i>Correspondiente al inciso d):</i> <i>Una vez realizada una revisión en los archivos contables de esta Institución que lleva a su cargo el Departamento Administrativo; le informo que no fue encontrada la evidencia documental de la autorización emitida por el pago de finiquito a la C. Pía Cristina Murrieta Saukko, así como de la firma de conformidad del pago recibido, por lo que estoy imposibilitada para enviarle la documentación requerida en la presente observación</i> <i>Correspondiente al inciso e):</i> <i>No se ha localizado a la C. Diana Selene Estrada Esquivel para</i>	SIN TEXTO.	e) No solventado. Los pagos de nómina realizados a la ciudadana Diana Selene Estrada Esquivel como Encargada de la Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, por un importe total bruto de \$113,112.42 (ciento trece mil ciento doce pesos 42/100 Moneda Nacional) resultan improcedentes toda vez que percibió remuneraciones como Jefa del Departamento Administrativo, correspondientes a la segunda quincena de julio, primera y segunda quincena de agosto y septiembre, así como de la primera quincena de octubre de dos mil dieciocho. f) No solventado. Toda vez que no se cuenta con las nóminas de pago debidamente firmadas por el personal, las dispersiones que amparen los pagos efectuados, así como evidencia de la autorización emitida que en su caso

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 30 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 16, 19 fracción II, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 99 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. • Artículos 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 28 fracciones II y IX, y 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 272, 294 fracción IV, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 55, 58, 60 fracciones I, II y II, 160 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. • Artículos 13 fracción I, 42 y 48 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículos 9 fracciones V y VI, 13 fracciones II, III y IV, y 17 del Acuerdo por el que se Modifica el Decreto que Crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 14 fracciones III, IV, V, VI y VIII, 16 fracciones I, III, IV y XI, y 17 fracciones I, II, III, VII, VIII, XII y XIV del Reglamento Interior de la	SIN TEXTO.	<i>hacerle de conocimiento que el Órgano de Control solicita que realice el reintegro del recurso pagado de manera improcedente por concepto de nómina como encargada de Dirección General.</i> <i>Correspondiente al inciso f):</i> <i>Cabe aclarar que asumí la Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala el día 26 de noviembre de 2018, de acuerdo a acta de Entrega-Recepción que anexo a la presente observación, por lo que se realizó una búsqueda en los archivos contables de esta Institución del mes de noviembre de 2018, y no se encontró nómina de pago firmada por el personal, así como las dispersiones de nóminas que amparen los pagos efectuados, por lo que me veo imposibilitada en enviarle la documentación comprobatoria de la presente observación”.</i>	SIN TEXTO.	corresponda, por lo que la erogación realizada por un importe de \$46,106.18 (cuarenta y seis mil ciento seis pesos 18/100 Moneda Nacional) resulta improcedente.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 31 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. • Numeral 8.1 fracciones III, IV, V y VI, y 8.2 fracciones I, II, VII y VIII del Manual de Organización de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA

AIC/18-09.

HOJA 32 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
10. De los egresos reflejados en la cuenta bancaria número 0201386484 de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, por el periodo de enero a diciembre de dos mil dieciocho, y derivado de la revisión a la documentación proporcionada correspondientes a los capítulos 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales, se observa lo siguiente: a) Se realizaron erogaciones por concepto de compra de vales de gasolina a Servicio Bicentenario BAPJE, S.A. de C.V., por la cantidad de \$66,500.00 (sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), de las cuales no fueron presentadas las bitácoras de suministro de combustible. Se observa además que, del monto anterior, un importe de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), carecen del comprobante fiscal correspondiente. ANEXO VI. b) Se identificó transferencia bancaria con clave de rastreo terminación 27896 de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho a favor de Fernando Pérez Ruiz Angulo por concepto de mantenimiento vehicular según factura número 1629 de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, por un importe de \$5,162.00 (cinco mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). Al respecto no fue presentada la orden de servicio, la bitácora de mantenimiento respectiva, así como evidencia fotográfica de los trabajos realizados.	<u>PREVENTIVA:</u> La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala deberá instruir al área administrativa a efecto de que se implemente las medidas de control necesarias que permitan que el ejercicio de los recursos se encuentre debidamente registrado y soportado con la documentación comprobatoria y justificativa que corresponda. <u>CORRECTIVA:</u> Correspondiente al inciso a): Se deberán recabar y presentar a este Órgano de Control las bitácoras que amparen el suministro del combustible adquirido, así como los comprobantes fiscales digitales faltantes que amparen las erogaciones realizadas observadas; caso contrario, deberán realizarse las acciones y gestiones necesarias a efecto de que sean reintegrados los recursos que no sean comprobados.	<i>"PREVENTIVA:</i> <i>La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, mediante oficio número APBPET/DG/OF/I-009-2020, de fecha 10 de enero de 2020, instruye al Departamento Administrativo que se implementen las medidas de control necesarias que permitan que el ejercicio de los recursos se encuentre debidamente registrados y soportados con la documentación comprobatoria.</i> <i>CORRECTIVA:</i> <i>Correspondiente al inciso a):</i> <i>Se realizó revisión a los archivos contables del Departamento Administrativo de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala correspondientes al mes de enero a diciembre de 2018, estando imposibilitada para poder enviar la documentación que me requiere.</i>	Copia simple de los siguientes documentos: - Oficio número APBPET/DG/OF/I-009-2020 de fecha 10 de enero de 2020. - Comprobantes fiscales digitales con números de serie y folio A 833, A 2869, A 100, A 2409, A 2566, A 3669, A 4689, A 7020 y A 4963 del emisor Servicio Bicentenario BAPJE, S.A. de C.V. - Comprobante fiscal digital con número de folio fiscal terminación 458c3bb29e66 del emisor Servicio Bicentenario BAPJE, S.A. de C.V. (se anexa transferencia bancaria y bitácora de combustible). - Comprobantes fiscales digitales con números de folios 48 y 52 del emisor Sandra Lucero Contreras Guerrero. - Comprobantes fiscales digitales con números de folio 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65 y 67 del emisor Lorena Corona Álvarez.	NO SOLVENTADA. a) No solventado. Toda vez que del importe total identificado por la compra de vales de gasolina únicamente se presenta la bitácora de suministro correspondiente a la factura con folio fiscal terminación 458c3bb29e66, de fecha 18 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) Asimismo, no se . presentan comprobantes fiscales por un importe de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) observado. b) No solventado. Toda vez que no se presenta la bitácora de mantenimiento, la orden de servicio y evidencia fotográfica que ampare la erogación realizada observada por concepto de mantenimiento vehicular.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 33 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
c) Se efectuaron gastos por concepto de compra de box lunch para diversos eventos a Sandra Lucero Contreras Guerrero, por la cantidad de \$33,466.00 (treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), los cuales carecen de documentación justificativa que ayude a respaldar los gastos realizados. Se observa además que, del monto anterior, un importe de \$18,850.00 (dieciocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), carecen del comprobante fiscal correspondiente. ANEXO VII. d) Se identificaron pagos a Lorena Corona Álvarez por concepto de arrendamiento por la cantidad de \$98,000.00 (noventa y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales se observa que \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponden al pago de arrendamiento del mes de diciembre de dos mil diecisiete, en tanto que un importe de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), no presentan comprobantes fiscales. ANEXO VIII. e) Se realizaron transferencias bancarias por concepto de pago de conducción, sonorización y alquiler de lonas y mobiliario para diversos eventos por un importe total de \$32,948.00 (treinta y dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), los cuales carecen de documentación comprobatoria y	Correspondiente al inciso b): Se deberán recabar y presentar a este Órgano de Control la bitácora de mantenimiento, la orden de servicio y evidencia fotográfica que ampare la erogación realizada observada. Correspondiente al inciso c): Se deberán recabar y presentar a este Órgano de Control la evidencia documental que justifique la compra de box lunch, así como los comprobantes fiscales digitales faltantes que amparen las erogaciones realizadas observadas; caso contrario, deberán realizarse las acciones y gestiones necesarias a efecto de que sean reintegrados los recursos que no sean comprobados. Correspondiente al inciso d): Se deberá justificar el motivo por el cual se efectuó el pago del arrendamiento del mes de diciembre de dos mil diecisiete, así como presentar a este Órgano de control los comprobantes fiscales	<i>En relación a los comprobantes fiscales digitales que amparen la erogación realizada en esta observación, se hizo una búsqueda en el Servicio de Administración Tributaria y los únicos comprobantes que reflejo fueron los correspondientes a los meses de:</i> - Enero \$7,000.00 - Febrero \$7,000.00 - Abril\$7,000.00 - Junio \$4,000.00 - Junio \$3,000.00 - Agosto \$7,000.00 - Septiembre \$1,000.00 - Octubre \$200.00 - Octubre \$9,000.00 - Diciembre \$3,500.00 <i>Por otra parte, envió a usted la bitácora de combustible del día 14 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la factura de fecha 18 de diciembre con folio fiscal c3bb29e66.</i> <i>Correspondiente al inciso b):</i> <i>No se encontró en los archivos contables del Departamento</i>	SIN TEXTO.	c) No solventado. Aun cuando se presentan los comprobantes fiscales faltantes observados por \$18,850.00 (dieciocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), no se presenta documentación justificativa que ayude a respaldar los gastos realizados por la compra de box lunch para diversos eventos por un importe total de \$33,466.00 (treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). d) No solventado. Aun cuando se presentan comprobantes ficales por un importe de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondientes al arrendamiento de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018, queda sin comprobar un monto de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional), reflejada en el anexo de observación con clave de rastreo, número 270818 de fecha 27 de agosto de 2018.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 34 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
justificativa. ANEXO IX. f) Se efectuó transferencia bancaria con clave de rastreo terminación 706400 de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho a Benito Alfredo Sánchez López por concepto de flete una rodada de vida México – Tlaxcala, por un importe de \$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional). Al respecto, no se presentó el comprobante fiscal que respalde el gasto realizado. CAUSAS: Inobservancia del marco normativo establecido. Falta de control por parte del Departamento Administrativo. EFFECTOS: Detrimento de los recursos financieros de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. Deficiencias en el control, ejercicio y comprobación de los recursos asignados. Incumplimiento de metas y objetivos. FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 16, 19 fracción II, 33, 34, 35, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	digitales faltantes que amparen las erogaciones realizadas observadas; caso contrario, deberán realizarse las acciones y gestiones necesarias a efecto de que sean reintegrados los recursos que no sean comprobados. Correspondiente al inciso e): Se deberán recabar y presentar a este Órgano de control los comprobantes fiscales digitales faltantes que amparen las erogaciones realizadas observadas; caso contrario, deberán realizarse las acciones y gestiones necesarias a efecto de que sean reintegrados los recursos que no sean comprobados. Correspondiente al inciso f): Se deberá recabar y presentar a este Órgano de control el comprobante fiscal digital que soporte el gasto realizado; caso contrario, deberán realizarse las acciones y gestiones necesarias a efecto de que sea reintegrado el recurso no comprobado.	Administrativo de esta Institución la bitácora de mantenimiento, la orden de servicio y evidencia fotográfica que ampare la erogación realizada en la presente observación. Por lo que estoy imposibilitada en enviarle la documentación requerida en la presente observación. Correspondiente al inciso c): Esta Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, se encuentra fuera de alcance para recabar la evidencia documental que justifique la compra de box lunch, que corresponden a la erogación realizada, toda vez que al realizar una revisión en los archivos contables pertenecientes al año 2018 de los meses de enero a diciembre no se encontraron estos documentos comprobatorios. En relación a los comprobantes fiscales digitales faltantes fueron encontradas en el Servicio de Administración Tributaria dos	SIN TEXTO.	e) No solventado. Toda vez que no se presenta documentación comprobatoria y justificativa que ampare las erogaciones realizadas observadas. f) No solventado. Toda vez que no se presenta el comprobante fiscal que ampare el gasto realizado observado.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 35 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 28 fracción VI, y 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 272, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 160 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. - Artículos 11, 12, 13 fracción II, 43, 44 y 48 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. - Artículo 13 fracciones II, III y IV del Acuerdo por el que se Modifica el Decreto que Crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 14 fracciones III, IV, V y VIII, 16 fracciones I, III, IV y XI, y 17 fracciones II, III, IV, VII, XII y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. - Numeral 8.1 fracciones III, IV, V y VI, y 8.2 fracciones I, II, VII y VIII del Manual de Organización de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. - Título Tercero, Capítulos III y IV del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público.	SIN TEXTO.	facturas de los meses de octubre por un importe de \$2,900.00, (dos mil novecientos pesos 00/100 M.N) y noviembre por un importe de \$15,950.00. (Quince mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) No se han localizado los ex servidores públicos para hacerles de su conocimiento el reintegro del recurso efectuado que no fue comprobado. Correspondiente al inciso d): No existe documentación en los archivos del Departamento Administrativo de esta Institución que justifique el motivo por el cual se efectuó el pago del arrendamiento del mes de diciembre 2017 durante el año 2018. por otra parte, se encontraron los comprobantes fiscales digitales de los meses de enero a diciembre de 2018, que amparan los pagos de renta de inmueble de todo el año mencionado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA

AIC/18-09.

HOJA 36 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Correspondiente al inciso e): En lo que corresponde a esta observación los comprobantes fiscales digitales faltantes que amparen la erogación realizada en el presente inciso tampoco fueron encontrados en los archivos contables del Departamento Administrativo de esta Institución, por lo que me veo imposibilitada a remitir la documentación soporte de esta observación. Cabe hacer mención que no se pudieron buscar con mayor precisión debido a que desconoce el nombre del proveedor o referencia alguna. No se encontraron a los ex servidores públicos para hacerles del conocimiento de esta observación y realicen lo procedente a la reintegración del recurso. Correspondiente al inciso f): Con respecto a esta observación se realizó una búsqueda en los archivos contables del Departamento Administrativo de	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 37 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	esta Institución, así como en el servicio de administración tributaria sin encontrar el comprobante fiscal faltante correspondiente a esta observación, bajo este argumento también existe la imposibilidad de enviar la documentación requerida en esta observación. Así mismo no se localizó a los ex servidores públicos para hacerles de conocimiento que deben de reintegrar el recurso que carece de comprobación".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 38 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
11. De los egresos reflejados en la cuenta bancaria número 0201386484 de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, por el periodo de enero a diciembre de dos mil dieciocho, y derivado de la revisión a la documentación correspondiente al capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se observa lo siguiente: a) La Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala no cuenta con su sistema de control que permita relacionar a integrar a las facturas que amparan las adquisiciones de ayudas funcionales, los expedientes de los beneficiarios de las mismas a efecto de facilitar su identificación y entrega correspondiente. b) Se realizó transferencia bancaria con clave de rastreo terminación 340003 de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho correspondiente al pago de la factura con folio fiscal terminación 307F24E5E2AE de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, al proveedor Starkey, S.A. de C.V., por un importe de \$106,441.60 (ciento seis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 60/100 Moneda Nacional). Al respecto, y derivado de la verificación de comprobantes fiscales por internet, se observa que la factura que ampara la erogación efectuada no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria, por lo que se determina que el pago realizado resulta improcedente.	<u>PREVENTIVA:</u> La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala deberá instruir al área administrativa a efecto de que se implemente las medidas de control necesarias a efecto de que las erogaciones que sean realizadas se encuentran respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que corresponda. <u>CORRECTIVA:</u> Correspondiente al inciso a): Se deberá enviar evidencia documental a este Órgano de control de las acciones implementadas que permitan relacionar a integrar a las facturas que amparan las adquisiciones de ayudas funcionales, los expedientes de los beneficiarios de las mismas. Correspondiente al inciso b): Se deberán realizar las acciones y gestiones necesarias a efecto de que sean reintegrados los recursos	<i>"PREVENTIVA:</i> <i>La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala mediante oficio número APBPET/DG/OF/I-010-2020, de fecha 13 de enero de 2020, instruye a los Departamentos de Asistencia social, Jurídico y Administrativo que establezca un mecanismo dentro del Manual de Procedimientos que permita relacionar las facturas que amparen la adquisición de los apoyos otorgados y los expedientes de los Beneficiarios y/o solicitantes.</i> <i>CORRECTIVA:</i> <i>Correspondiente al inciso a):</i> <i>Dentro de la entrega-Recepción y documentos que se encuentran en los archivos de esta Institución pertenecientes al año 2018, no se encontró algún documento que especifique el procedimiento por virtud del cual se permita identificar y relacionar la factura emitida por el pago de algún apoyo</i>	Copia simple de los siguientes documentos: Oficio número APBPET/DG/OF/I-010-2020 de fecha 13 de enero de 2020.	NO SOLVENTADA. a) Solventado. b) No solventado. Toda vez que la factura que ampara la erogación efectuada no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria, el pago realizado por un importe de \$106,441.60 (ciento seis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 60/100 Moneda Nacional) resulta improcedente. Asimismo, no se justifica la diferencia observada por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) entre el pago realizado y el comprobante presentado, además de que no se presenta evidencia documental del registro y cancelación del pasivo que en su caso corresponda. c) No solventado. Toda vez que no se presenta documentación que aclare y

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD:

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 39 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Además, existe una diferencia de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional), entre el pago realizado y el comprobante presentado, cuyo importe asciende a la cantidad de \$121,441.60 (ciento veintiún mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 60/100 Moneda Nacional). c) Se efectuó transferencia bancaria con clave de rastreo terminación 476093 de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho correspondiente al pago de la factura con folio fiscal terminación 41D90A0B6DFF de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, al proveedor José Luis Aguilar Ramírez, por un monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). De lo anterior, se observa que la factura presentada asciende a un importe de \$477,920.00 (cuatrocientos setenta y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que existe una diferencia de \$177,920.00 (ciento setenta y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), entre el pago realizado y el comprobante presentado. d) Se identificó transferencia bancaria con clave de rastreo terminación 530206 de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, correspondiente al pago de la factura con folio fiscal terminación EED0677FA7E4 de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, al proveedor José Luis Aguilar Ramírez, por un monto de \$150,800.00 (ciento cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional)	pagados de manera improcedente por parte de los servidores públicos responsables, sin contar con el comprobante fiscal correspondiente, asimismo, se deberá cancelar el pasivo que se tenga registrado por la diferencia observada entre el comprobante presentado y el importe pagado, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación respectiva. Correspondiente al inciso c): Se deberá aclarar y justificar el origen de la diferencia observada, así como presentar evidencia documental a este Órgano de control que ampare el registro del pasivo que en su caso corresponda. Correspondiente al inciso d): Se deberá aclarar y justificar el origen de la diferencia observada, así como presentar evidencia documental a este Órgano de control que ampare el registro del pasivo que en su caso corresponda.	<i>otorgado por la Institución con los expedientes de los beneficiarios.</i> <i>Correspondiente al inciso b):</i> <i>No se han localizado a los ex servidores públicos a efecto de que se les haga de conocimiento que deben reintegrar los recursos pagados de manera improcedente debido a que se ha determinado por el Órgano de Control que el pago a la factura con folio fiscal terminación 307F24E5E2AE es improcedente toda vez que no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria, así como la diferencia entre el pago efectuado y el comprobante presentado.</i> <i>Correspondiente al inciso c):</i> <i>Se desconoce por esta administración las razones o justificaciones correspondientes a esta observación, debido a que no se encontraron documentos comprobatorios correspondientes a la observación en alusión en los</i>	SIN TEXTO.	justifique la diferencia observada por \$177,920.00 (ciento setenta y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), entre el pago realizado y el comprobante presentado, así como evidencia documental que ampare el registro del pasivo que en su caso corresponda. d) No solventado. Toda vez que no se presenta documentación que aclare y justifique la diferencia observada por \$150,800.00 (ciento cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), entre el pago realizado y el comprobante presentado, así como evidencia documental que ampare el registro del pasivo que en su caso corresponda. e) No solventado. Toda vez que derivado de la verificación de comprobantes fiscales por internet del Servicio de

ENTIDAD:

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA

AIC/18-09.

HOJA 40 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO:

ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Al respecto, se observa que la factura presentada asciende a un importe de \$301,600.00 (trescientos un mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que existe una diferencia de \$150,800.00 (ciento cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), entre el pago realizado y el comprobante presentado. e) Se realizó transferencia bancaria con clave de rastreo número de referencia 160518 de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho correspondiente al pago de la factura con folio fiscal terminación 26C34FA2F2F8 de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, al proveedor Medical Dimegar, S.A. de C.V., por un importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Al respecto, y derivado de la verificación de comprobantes fiscales por internet del Servicio de Administración Tributaria, se observa que el comprobante que ampara la erogación efectuada se encuentra cancelado con fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, por lo que se determina que el pago efectuado resulta improcedente. Además, existe una diferencia de \$125,603.76 (ciento veinticinco mil seiscientos tres pesos 76/100 Moneda Nacional), entre el pago realizado y el comprobante presentado, cuyo importe asciende a la cantidad de \$225,603.76 (doscientos veinticinco mil seiscientos tres pesos 76/100 Moneda Nacional).	Correspondiente al inciso e): Se deberán realizar las acciones y gestiones necesarias a efecto de que sean reintegrados los recursos pagados de manera improcedente por parte de los servidores públicos responsables, sin contar con el comprobante fiscal correspondiente, asimismo, se deberá cancelar el pasivo que se tenga registrado por la diferencia observada entre el comprobante presentado y el importe pagado, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación respectiva. Correspondiente al inciso f): Se deberán realizar las acciones y gestiones necesarias a efecto de que sean reintegrados los recursos pagados de manera improcedente por parte de los servidores públicos responsables, sin contar con el comprobante fiscal correspondiente, enviado evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente.	<i>archivos contables de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, bajo este argumento me es imposible enviar la evidencia documental.</i> <i>Correspondiente al inciso d):</i> <i>No es posible enviar la evidencia documental que es requerida en este inciso debido a que en los archivos contables de esta Institución no se encuentra la justificación por la cual exista una diferencia entre el pago realizado y comprobante presentado.</i> <i>Correspondiente al inciso e):</i> <i>Los ex servidores públicos no se han localizado a efecto de hacerles de conocimiento que les es requerido por el Órgano de Control; el reintegro de los recursos pagados de manera improcedente mediante transferencia bancaria con clave de rastreo terminación 160518 a la factura con folio fiscal terminación 26C34FA2F2F8 la cual se</i>	SIN TEXTO.	Administración Tributaria la factura que ampara la erogación efectuada se encuentra cancelada, el pago realizado por un importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) resulta improcedente. Asimismo, no se justifica la diferencia observada por \$125,603.76 (ciento veinticinco mil seiscientos tres pesos 76/100 Moneda Nacional) entre el pago realizado y el comprobante presentado, además de que no se presenta evidencia documental del registro y cancelación del pasivo que en su caso corresponda. f) No solventado. Toda vez que no se cuenta con el comprobante fiscal que ampare la erogación realizada observada por un importe de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), el pago realizado resulta improcedente.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 41 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
f) Se efectuó transferencia bancaria con clave de rastreo terminación 633927 de fecha doce de junio de dos mil dieciocho a Starkey S.A. de C.V., por un importe de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional). Al respecto se observa que el pago efectuado carece de comprobante fiscal digital correspondiente, toda vez que se anexa orden de compra de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, por lo que se determina que el pago realizado resulta improcedente. g) El estado de cuenta bancario refleja transferencias bancarias por concepto de pago de ayudas funcionales por un importe total de \$651,058.26 (seiscientos cincuenta y un mil cincuenta y ocho pesos 26/100 Moneda Nacional), los cuales carecen de documentación comprobatoria y justificativa. ANEXO X. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido. - Falta de control por parte del Departamento Administrativo. <u>EFFECTOS:</u> - Detrimento de los recursos financieros de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>encuentra cancelada ante el Servicio de Administración Tributaria, cabe hacer mención que hasta este momento no se ha presentado ningún proveedor a reclamar la diferencia que existe entre la transferencia efectuada y la factura emitida.</i> <i>Correspondiente al inciso f):</i> <i>En relación de esta observación los ex servidores públicos no se han localizado a efecto de que se les haga de conocimiento que deberán reintegrar los recursos efectuados en la transferencia bancaria número 633927.</i> <i>Correspondiente al inciso g):</i> <i>Se realizó una búsqueda en los archivos del Departamento Administrativo que se encuentran en esta Institución del ejercicio fiscal 2018, sin encontrar documentación comprobatoria y justificativa del pago de ayudas funcionales a que se refiere esta observación”.</i>	SIN TEXTO.	g) No solventado. Toda vez que no se cuenta con los comprobantes fiscales y la documentación justificativa que ampare las erogaciones realizadas observadas por un importe de \$651,058.26 (seiscientos cincuenta y un mil cincuenta y ocho pesos 26/100 Moneda Nacional).

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 42 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Deficiencias en el control, ejercicio y comprobación de los recursos asignados. - Incumplimiento de metas y objetivos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 16, 19 fracción II, 33, 34, 35, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 28 fracción VI, y 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 272, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 160 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. - Artículos 11, 12, 13 fracción III, y 48 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. - Artículo 13 fracciones II, III y IV del Acuerdo por el que se Modifica el Decreto que Crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 43 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14 fracciones III, IV, V y VIII, 16 fracciones I, III, IV y XI, 17 fracciones II, III, IV, VII, XII y XIV, y 18 fracciones I, II, III, VI y X del Reglamento Interior de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. - Numeral 8.1 fracciones III, IV, V y VI, 8.2 fracciones I, II, VII y VIII, y 8.3 fracciones II, III, IV, V y VI del Manual de Organización de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. - Título Tercero, Capítulo V del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 44 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
12. De los egresos reflejados en la cuenta bancaria número 0201386484 de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, por el periodo de enero a diciembre de dos mil dieciocho, se observa lo siguiente: a) Se detectó el cobro de los cheques números 84 en el mes de enero, 85, 86 y 87 en marzo, 89 en mayo y el número 91 en el mes de junio de dos mil dieciocho por un importe total de \$46,280.00 (cuarenta y seis mil doscientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional). Al respecto no fue presentada la chequera a efecto de verificar las fechas y los beneficiarios a los que fueron expedidos, así como las conciliaciones bancarias efectuadas, y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. ANEXO XI. b) Se identificaron trasferencias a cuentas bancarias a nombre del beneficiario Diana Selene Estrada Esquivel por un monto total de \$286,231.27 (doscientos ochenta y seis mil doscientos treinta y un pesos 27/100 Moneda Nacional), sin presentar justificación al respecto, ni la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos. ANEXO XII. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido. - Falta de control por parte del Departamento Administrativo.	<u>PREVENTIVA:</u> La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala deberá instruir al área administrativa a efecto de que se implementen las medidas necesarias que permitan el adecuado control y registro de los cheques expedidos y de las transferencias bancarias realizadas, los cuales deberán contar con la autorización respectiva y la evidencia documental que soporte el ejercicio de los recursos. <u>CORRECTIVA:</u> Correspondiente al inciso a): Se deberá recabar y presentar a este Órgano de Control la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el ejercicio de los recursos por los cheques expedidos observados; caso contrario, deberán realizarse las acciones y gestiones necesarias a efecto de que sean reintegrados los recursos que no sean comprobados.	<i>“PREVENTIVA:</i> <i>La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala mediante oficio APBPET/DG/OF/I-006-2020, de fecha 08 de enero de 2020, ha instruido al Departamento Administrativo se adquiera a la brevedad un sistema de contabilidad que permita el adecuado control de los cheques emitidos y trasferencias bancarias, así mismo se continúe contado con la evidencia documental correspondiente.</i> <i>CORRECTIVA:</i> <i>Correspondiente al inciso a):</i> <i>En relación a los cheques números 84 en el mes de enero, 85, 86 y 87 en marzo, 89 en mayo y el número 91 en el mes de junio de dos mil dieciocho por un importe total de \$46,280.00 (cuarenta y seis mil doscientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), me es imposible enviar a usted la documentación</i>	Copia simple de los siguientes documentos: Oficio número APBPET/DG/OF/I-006-2020 de fecha 08 de enero de 2020.	NO SOLVENTADA. a) No solventada. Toda vez que no se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el ejercicio de los recursos por los cheques expedidos observados. b) No solventada. Toda vez que no se cuenta evidencia documental de la autorización emitida para la transferencia de los recursos a cuentas bancarias a nombre del beneficiario Diana Selene Estrada Esquivel, así como documentación que soporte el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos, por lo que deberá realizarse el reintegro de los recursos por parte de los servidores públicos responsables. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 45 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - Deficiencias en el control, ejercicio y comprobación de los recursos asignados. - Detrimento de los recursos financieros. - Inadecuada toda de decisiones. - Inconsistencias en la información financiera. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 16, 19 fracción II, 33, 34, 35, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 160 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. - Artículos 11, 12 fracciones I, II, VII y VIII, 13 y 48 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. - Artículo 13 fracciones II, III y IV del Acuerdo por el que se Modifica el Decreto que Crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.	Correspondiente al inciso b): Se deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental de la autorización emitida para la transferencia de los recursos a cuentas bancarias a nombre del beneficiario Diana Selene Estrada Esquivel, así como documentación que soporte el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos; caso contrario, deberán realizarse las acciones y gestiones necesarias a efecto de que sean reintegrados los recursos que no sean comprobados.	<i>comprobatoria y justificativa que ampare el ejercicio de los recursos por los cheques expedidos, debido a que no existe en los archivos contables de esta Institución y no fue entregada por la Jefa del Departamento Administrativo que en su Momento fungió como encargada de Dirección General.</i> <i>En lo que corresponde al reintegro de los recursos no se han localizado los ex servidores públicos para hacerles de conocimiento que el órgano de Control los está requiriendo a efecto de que realicen la reintegración de los recursos no comprobados.</i> Correspondiente al inciso b): <i>No se encontró ninguna autorización por escrito por parte de la Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala que fungió durante el año 2018 para que realizara la transferencia de recursos a la cuenta bancaria a nombre de la Jefa de</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 46 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 14 fracciones III, IV, V y VIII, 16 fracciones I, III, IV y XI, 17 fracciones II, III, VII, XII y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. - Numeral 8.1 fracciones III, IV, V y VI, y 8.2 fracciones I, II, III, VII y VIII del Manual de Organización de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	Departamento Administrativo Diana Selene Estrada Esquivel, tampoco existe documentación comprobatoria alguna en los archivos contables de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. Así mismo no se han localizado los ex servidores públicos para efecto de hacerles de su conocimiento el requerimiento del órgano de Control para la reintegración de los recursos no comprobados".	SIN TEXTO.	

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 47 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
13. De la revisión a los expedientes de solicitantes de ayudas funcionales dos mil dieciocho, y como resultado de la entrevista aplicada a la muestra de beneficiarios seleccionada con la finalidad de verificar la entrega de ayudas en especie, derivada de la inspección física realizada el día quince de mayo de dos mil diecinueve, se identificó que el ciudadano Víctor Jonathan Sánchez Islas, Encargado del Área de Asistencia Social de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, recibió de la ciudadana Ana Galindo Hernández, madre de la beneficiaria María Lizeth Ávila Galindo, la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en efectivo, como aportación para la compra de una prótesis pediátrica de cadera izquierda, tal y como se hace constar en el recibo simple presentado de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, lo cual resulta improcedente, toda vez que no se encuentra establecido dentro del marco normativo que rige las funciones y atribuciones de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. Asimismo, se observa que la aportación realizada no fue depositada en la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos, toda vez que no se ve reflejada en los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de dos mil dieciocho, además, no se cuenta con evidencia documental de su destino y aplicación respectiva.	PREVENTIVA: La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala deberá instruir a las áreas que correspondan a efecto de que los ayudas funcionales que sean otorgadas se realicen de manera gratuita y transparente, evitando solicitar o recibir recursos económicos o algún beneficio personal para su otorgamiento. CORRECTIVA: Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que se requiera a los servidores públicos responsables de recibir la aportación realizada para la compra de la prótesis pediátrica, con la finalidad de que realicen el reintegro de los recursos, los cuales deberán ser devueltos a los beneficiarios, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	PREVENTIVA: <i>La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala mediante oficio APBPET/DG/OF/I-011-2020, de fecha 14 de enero de 2020, instruye a los responsables de las Jefaturas Departamentales de Administrativo, Asistencia Social y Jurídico que todos los apoyos se continúen otorgando de manera gratuita y transparente quedando estrictamente prohibido recibir recurso económico o algún beneficio personal para su otorgamiento, de lo contrario se procederá legalmente en contra del servidor público que incurra o viole estas disposiciones.</i> CORRECTIVA: <i>De acuerdo a acta de Entrega-Recepción, de fecha 26 de noviembre de año 2018 no se hace mención en ninguno de los anexos la aportación de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en efectivo para la compra de una prótesis pediátrica</i>	Copia simple de los siguientes documentos: - Oficio número APBPET/DG/OF/I-011-2020 de fecha 14 de enero de 2020. - Oficio número APBPET/DG/OF/I-008-2019 14 de enero de 2019 (se anexa recibo simple de fecha 24 de septiembre de 2018).	NO SOLVENTADA. Toda vez que la aportación realizada resulta improcedente en virtud de que no se encuentra establecida dentro del marco normativo que rige las funciones y atribuciones de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, además de que no se cuenta con evidencia documental de su destino y aplicación respectiva.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 48 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido. - Falta de control por parte del Departamento Administrativo. - Dolo o mala fe por parte del personal de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. - No se cuenta con lineamientos autorizados para el otorgamiento de ayudas asistenciales. <u>EFFECTOS:</u> - Deficiencias en el control, ejercicio y comprobación de los recursos asignados. - Afectación a la situación patrimonial de los beneficiarios. - Detrimento de los recursos financieros por la omisión de ingresos. - Inconsistencias en la información financiera. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 6 y 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 16, 19 fracción II, 33, 34, 35, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	de cadera izquierda de la beneficiaria María Lizeth Ávila Galindo, que la C. Ana Galindo Hernández entrego al C. Víctor Jonathan Sánchez Islas, mediante recibo de fecha 26 de septiembre de 2018. Lo cual se hizo de conocimiento mediante oficio número APBPET/DG/OF-008-2019, de fecha 21 de enero de 2019 la Contraloría Interna de la Secretaría de Salud, dicha irregularidad se hace de conocimiento a fin de que se le diera un seguimiento o se recibieran las indicaciones correspondientes a realizar en contra de los ex Servidores Públicos y se procediera a efectuar el reintegro de los recursos a la beneficiaria".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: **ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA **AIC/18-09.** HOJA **49 DE 59.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – DICIEMBRE 2018.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/09-2294.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **APBPET/DG/OF-038-2020.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 160 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. • Artículos 12 fracciones II y XX, 13 fracción III y 48 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículos 2, 4 fracciones VII VIII, y 13 fracciones II, III y IV del Acuerdo por el que se Modifica el Decreto que Crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala • Artículos 2, 14 fracciones III, IV, V y VIII, 16 fracciones I, III, IV y XI, 17 fracciones II, III, VII, XII y XIV, y 18 fracciones I, II, III, V, VI y X del Reglamento Interior de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. • Numeral 8.1 fracciones III, IV, V, VI y XV, 8.2 fracciones I, II, VII y VIII, y 8.3 fracciones II, III, IV, V y VI del Manual de Organización de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 50 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
14. Se realizó transferencia bancaria con clave de rastreo terminación 692550 de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho a Operadora de Hospitales Ángeles, S.A de C.V., por pago de la factura con folio fiscal terminación EF71BCF697BB de la misma fecha, por un importe de \$102,484.24 (ciento dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 24/100 Moneda Nacional), correspondiente a la paciente María Antonieta Maura Stankiewicz Ramírez. Al respecto, y derivado de la revisión al expediente de solicitud de apoyo de la beneficiaria se observa que el mismo no contiene un dictamen médico emitido por la Secretaría de Salud en el que se especifique el padecimiento, tratamiento, así como las características de la ayuda solicitada. Asimismo, se determina que el gasto realizado resulta improcedente toda vez que el pago se realizó a una institución médica particular, aun cuando en la solicitud de apoyo suscrita por la beneficiaria, así como en el estudio socioeconómico realizado de fechas veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, manifestó ser una persona de escasos recursos económicos, sin embargo, la factura expedida por la cantidad de \$102,484.24 (ciento dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 24/100 Moneda Nacional), señala como forma de pago tarjeta de crédito. <u>CAUSAS:</u> Inobservancia del marco normativo establecido.	<u>PREVENTIVA:</u> La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala deberá instruir a las áreas que correspondan a efecto de que se sean debidamente integrados los expedientes personales de los solicitantes de ayudas funcionales, así como realizar estudios socioeconómicos con visitas de inspección correspondientes a efecto de que los apoyos sean otorgados a personas de escasos recursos. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que se requiera a los servidores públicos responsables del pago efectuado de manera improcedente, con la finalidad de que realicen el reintegro de los recursos, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	<i>"PREVENTIVA:</i> <i>La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala mediante oficio número APBPET/DG/OF/I-012-2020, de fecha 14 de enero de 2020, instruye a las Jefaturas de los Departamentos de Asistencia Social y Administrativo, a efecto de que sean debidamente integrados los expedientes de los beneficiarios y solicitantes en el otorgamiento de los diferentes apoyos que brinda la Institución y los mismo cumplan con el objetivo principal de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, por otra parte deberán de realizar el estudio socioeconómico y de esta forma los apoyos sean otorgados únicamente a personas de escasos recursos.</i> <i>CORRECTIVA:</i> <i>A la fecha no se han Localizado los servidores públicos que laboraban en la Administración del</i>	Copia simple de los siguientes documentos: Oficio número APBPET/DG/OF/I-012-2020 de fecha 14 de enero de 2020.	NO SOLVENTADA. El gasto realizado resulta improcedente toda vez que el pago se realizó a una institución médica particular, aun cuando en la solicitud de apoyo suscrita por la beneficiaria, así como en el estudio socioeconómico manifestó ser una persona de escasos recursos económicos. Además, el expediente de solicitud de apoyo de la beneficiaria no contiene dictamen médico emitido por la Secretaría de Salud en el que se especifique el padecimiento, tratamiento, así como las características de la ayuda solicitada.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 51 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Falta de control por parte de los Departamentos Administrativo y de Asistencia Social. - No se cuenta con lineamientos autorizados para el otorgamiento de ayudas asistenciales. EFFECTOS: - Deficiencias en el control, ejercicio y comprobación de los recursos asignados. - Detrimento de los recursos financieros por pago de gastos improcedentes. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 6 y 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 16, 19 fracción II, 33, 34, 35, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 160 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. - Artículos 12 fracciones II y XX, 13 fracción III y 48 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.	SIN TEXTO.	<i>Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala en el año 2018 y que incurrieron en esta observación, con el fin de hacerles de conocimiento que el pago realizado a Operadora de Hospitales Ángeles, S.A de C.V. es improcedente en consecuencia realicen el reintegro de los recursos efectuados”.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 2, 4 fracciones VII VIII, y 13 fracciones II, III y IV del Acuerdo por el que se Modifica el Decreto que Crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 2, 14 fracciones III, IV, V y VIII, 16 fracciones I, III, IV y XI, 17 fracciones II, III, VII, XII y XIV, y 18 fracciones I, II, III, V, VI y X del Reglamento Interior de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. • Numeral 8.1 fracciones III, IV, V, VI y XV, 8.2 fracciones I, II, VII y VIII, y 8.3 fracciones II, III, IV, V y VI del Manual de Organización de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORIA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 53 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
15. De la solicitud de documentación efectuada mediante acta de inicio de auditoría número AIC/18-09 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, y derivado del inventario físico de bienes muebles proporcionado mediante acta de recepción de documentación de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, se observa que el mismo no se encuentra debidamente clasificado y cuantificado, en observancia al marco normativo establecido para tal efecto, además de que no se cuenta con resguardos de activos que amparen la guarda y custodia de los bienes por parte de personal adscrito a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo en materia de registro y valoración del patrimonio. - Deficiencias en el control administrativo implementado por parte de los responsables de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. - No se cuenta con un sistema de contabilidad que permita identificar el valor de los bienes muebles. <u>EFFECTOS:</u> - Desconocimiento de las existencias, ubicación y resguardo de los bienes muebles. - Deficiencias en el registro y valuación de bienes muebles. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial.	<u>PREVENTIVA:</u> La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala deberá instruir a las áreas que correspondan a efecto de que sean implementadas las medidas de control necesarias que permitan revisar y actualizar periódicamente el inventario y los resguardos de bienes muebles, con el objeto de identificar, registrar y controlarlos adecuadamente. Asimismo, deberá darse observancia al marco normativo en materia de adquisiciones, así como de registro y valoración del patrimonio. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán realizar el levantamiento del inventario de bienes muebles de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala a efecto de que sean identificados, registrados y controlados adecuadamente, generando los resguardos de activos	<u>PREVENTIVA:</u> <i>La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala mediante oficio número APBPET/DG/OF/I-013-2020, de fecha 17 de enero de 2020, instruye a los Jefes de Departamento del Jurídico y Administrativo, realicen la actualización del Inventario de bienes mueble y al mismo tiempo elaboren y recaben la firma del resguardo de los bienes muebles que a su cargo tenga del personal adscrito y una vez que se obtenga el sistema contable serán registrado en el mismo los activos a fin de que se realice de manera periódica la actualización de los bienes muebles de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.</i> <u>CORRECTIVA:</u> <i>El inventario de bienes muebles que fue entregado en el acta de Entrega-Recepción de fecha 26 de Noviembre de 2018, únicamente hace mención a los bienes muebles</i>	Copia simple de los siguientes documentos: - Oficio número APBPET/DG/OF/I-013-2020 de fecha 17 de enero de 2020. - Anexo número IVI Resumen de Bienes Muebles de fecha 30 de noviembre de 2018.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. Se deberá dar seguimiento y cumplimiento a las medidas de control implementadas a efecto de que sea revisado y actualizado periódicamente el inventario de bienes muebles, el cual deberá estar clasificado, cuantificado y conciliado con la información financiera de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, generando los resguardos que amparen la custodia por parte del personal adscrito.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 54 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones III, IV, VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 160 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. • Artículos 12 fracción II, 13 fracción II, 46 fracciones I, II y III, y 48 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículos 13 fracciones II, III y IV del Acuerdo por el que se Modifica el Decreto que Crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 14 fracciones III, IV, V y VIII, 16 fracciones I, III, IV y XI, 17 fracciones II, III, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. • Capítulo VI Bienes muebles e inmuebles, del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público.	del personal adscrito que en su caso correspondan. Asimismo, deberán ser registrados como activos en el sistema de contabilidad que sea implementado aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia al marco normativo aplicable en la materia, deban ser considerados como parte del Patrimonio, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	<i>con los que cuenta la institución sin entregar los resguardos del personal adscrito que estuvieran a su cargo, así mismo no se hizo entrega de un sistema contable en el que se registraran los bienes muebles como activos de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala”.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 55 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
16. De la solicitud de información efectuada mediante tarjeta de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, dirigida a la Licenciada Olga Griselda Rivera González, Jefa del Departamento Administrativo de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala, a través de la cual se solicita se informe si al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho existen saldos deudores por concepto de gastos a comprobar y/o anticipos otorgados, así como pasivos derivados de la adquisición de bienes o la contratación de servicios, y derivado de la contestación efectuada de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se observa que no se reflejaron en el Anexo III.7 Relación de Pasivos, del Acta Administrativa de Entrega – Recepción de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, adeudos por un importe total de \$293,304.30 (doscientos noventa y tres mil trescientos cuatro pesos 30/100 Moneda Nacional), de los cuales un monto de \$273,904.30 (doscientos setenta y tres mil novecientos cuatro pesos 30/100 Moneda Nacional), correspondiente a la factura con número de folio fiscal terminación C70EFA1AC2D2 de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, del proveedor Omar Urquieta Ruíz, se encuentra pendiente de pago. <u>CAUSAS.</u> - Inobservancia del marco normativo en materia de registro contable. - Deficiencias en el control administrativo implementado por parte de los responsables de la	<u>PREVENTIVA:</u> La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala deberá instruir a las áreas que correspondan a efecto de que sean implementadas las medidas de control administrativo y contable conducentes que permitan un adecuado registro y depuración de los pasivos generados derivados de la adquisición de bienes o la contratación de servicios. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán presentar a este Órgano de control para su verificación y validación respectiva evidencia documental del pago efectuado por el adeudo observado, así como la documentación comprobatoria y justificativa que en su caso corresponda.	<u>PREVENTIVA:</u> <i>La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala mediante oficio número APBPET/DG/OF/I-006-2020, de fecha 08 de enero de 2020, se adquiera a la brevedad un sistema de contabilidad que permita un adecuado registro y depuración de los pasivos generados derivados de la adquisición de bienes o la contratación de servicios de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.</i> <u>CORRECTIVA:</u> <i>Se agregan a la presente observación, la evidencia documental del pago efectuado por el adeudo, así como la documentación comprobatoria y justificativa, mencionando como antecedente el oficio de fecha 18 de febrero de 2019, dirigido a la Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado</i>	Copia simple de los siguientes documentos: - Oficio número APBPET/DG/OF/I-006-2020 de fecha 08 de enero de 2020. - Escrito de fecha 18 de febrero de 2019. - Comprobante fiscal digital con número de folio AF6641 de fecha 4 de junio de 2018 del emisor Omar Urquieta Ruíz. - Escrito de fecha 31 de mayo de 2019. - Comprobante fiscal digital con número de folio AF8634 de fecha 31 de mayo de 2019 del emisor Omar Urquieta Ruíz (se anexa transferencia bancaria).	SOLVENTADA. 

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 56 DE 59.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. - No se cuenta con un sistema de contabilidad que permita identificar el valor de los adeudos a cargo. EFFECTOS: - Detrimento del patrimonio por el deficiente manejo y aplicación de los recursos. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial - Faltante de documentación comprobatoria y justificativa. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - Artículos 16, 19 fracción II, 33, 34, 35, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 160 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. - Artículos 11, 12 fracciones I, II, VII y VIII, 13 y 48 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas	SIN TEXTO.	de Tlaxcala enviado por la Empresa Auditivos Urquieta en el que menciona el adeudo por la cantidad de \$ 273,904.30, por la adquisición de “Auxiliares Auditivos”, pago que fue requerido por el Director General de dicha empresa a través de la factura número AF664 de fecha 04 de junio de 2018, adeudo que no fue cubierto por la Jefa del Departamento Administrativo que fungía en esa fecha, bajo este argumento y tras el rastreo en los estados de cuenta emitidos por la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V., no se reflejó ningún pago por la cantidad requerida; por lo que se procedió a actualizar la factura emitiendo la empresa Auditivos Urquieta una nueva facturara con número AF8634 de fecha 31 de mayo de 2019, la cual fue cubierta en su totalidad por esta Administración mediante transferencia de fondos electrónicos de la cuenta bancaria numero 0201386484 de fecha 31 de mayo de 2019”.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.
CARGO: DIRECTORA GENERAL.
AUDITORÍA AIC/18-09.
HOJA 57 DE 59.
NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. - Artículo 13 fracciones II, III y IV del Acuerdo por el que se Modifica el Decreto que Crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. - Numeral 8.1 fracciones III, IV, V y VI, y 8.2 fracciones I, II, VII y VIII, y del Manual de Organización de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 58 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
17. Se realizaron pagos derivados del entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Asimilables a Salarios y Arrendamiento de Inmuebles respectivamente por un importe total de \$142,121.00 (ciento cuarenta y dos mil ciento veintiún pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales se observa que un monto de \$4,899,00 (cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), que corresponden a actualizaciones y recargos, resultan improcedentes, toda vez que es responsabilidad del Jefe del Departamento Administrativo de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala realizar el pago de impuestos en los plazos establecidos en las leyes respectivas. ANEXO XIII. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo en materia fiscal. - Deficiencias en el control administrativo implementado por parte de los responsables de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. <u>EFFECTOS:</u> - Inadecuado cumplimiento de obligaciones fiscales. - Detrimento de los recursos financieros derivado del pago improcedente de actualizaciones y recargos.	<u>PREVENTIVA:</u> La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala deberá instruir al área que corresponda a efecto de que se implementen las medidas de control que permitan dar cabal cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás normatividad aplicable en la materia evitando con ello el pago de cargas improcedentes que generen el detrimento de los recursos. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean reintegrados los recursos correspondientes a los recargos y actualizaciones pagados de manera improcedente por parte de los servidores públicos responsables por no realizar el entero y pago de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con el marco normativo establecido, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación respectiva.	<i>"PREVENTIVA:</i> <i>La Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala mediante oficio APBPET/DG/OF/I-014-2020, de fecha 17 de enero de 2020, enviado al Departamento Administrativo le instruye continúe realizando el pago de las obligaciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de forma puntual y sin retraso alguno tal y como lo establece el marco normativo aplicable.</i> <i>CORRECTIVA:</i> <i>A la fecha no se han localizado a los servidores públicos que laboraban en la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala en el año 2018 y que incurrieron en esta observación, y de esta forma hacerles de conocimiento que deberán de reintegrar los recursos correspondientes por no haber realizado el entero y pago de las Retenciones del Impuesto Sobre la</i>	Copia simple de los siguientes documentos: Oficio número APBPET/DG/OF/I-014-2020 de fecha 17 de enero de 2020.	NO SOLVENTADA. El pago de actualizaciones y recargos derivados del entero del Impuesto Sobre la Renta por \$4,899,00 (cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), resultan improcedentes, toda vez que era responsabilidad del Jefe del Departamento Administrativo en función durante el periodo enero a noviembre de 2018 realizar el pago de impuestos en los plazos establecidos en las leyes respectivas.



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA ELENA DIPMNA MACÍAS HERNÁNDEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AIC/18-09. HOJA 59 DE 59. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/09-2294. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: APBPET/DG/OF-038-2020.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. • Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 33, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 305, 308 fracción I y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 11, 12 fracciones I, II, VII y VIII, 13 y 48 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículo 13 fracciones II y III del Acuerdo por el que se Modifica el Decreto que Crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 14 fracciones III, IV, V y VIII, 16 fracciones I, III, IV y XI, y 17 fracciones II, III, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala. • Numeral 8.1 fracciones III, IV, V y VI, y 8.2 fracciones I, II, VII y VIII, y del Manual de Organización de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	Renta en tiempo y forma como lo establece el marco normativo aplicable".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.